

4.- EXPEDIENTE: JI-083/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTES: LOS CIUDADANOS EDUARDO LEAL MUBARQUI Y EDUARDO SALAZAR TORRES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN, Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, Y OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA CORRESPONDIENTE.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA

5.- EXPEDIENTES: JI-060/2009, JI-065/2009 Y JI-067/2009 ACUMULADOS.

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTES: EL C. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTROS.

VS

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE RAYONES, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, Y OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA CORRESPONDIENTE.

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN

En el desahogo del **primero y segundo puntos** del orden del día, relativo a los expedientes **JI-061/2009 y JI-073/2009 ACUMULADOS Y JI-064/2009 y JI-074/2009 ACUMULADOS** el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no quedan pendientes de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en todos los asuntos ventilados en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

A C U E R D O

Se fallaron los asuntos por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ:

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente JI-061/2009 y JI-073/2009 ACUMULADOS, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por el Partido Político Nacional Nueva Alianza en el Estado de Nuevo

León, en contra de las presuntas irregularidades cometidas en el acta final de escrutinio y cómputo de la casilla básica 517 del municipio de General Treviño, Nuevo León, siendo igualmente **INFUNDADOS** los conceptos de anulación formulados por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL **en contra de la resolución de declaratoria de validez de la elección para la renovación de dicho Ayuntamiento**, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y validez de la planilla de candidatos postulada por la Coalición denominada "JUNTOS POR NUEVO LEÓN" a la renovación del Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente JI-064/2009 y JI-074/2009 ACUMULADOS, sus puntos resolutive son:

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por **FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, candidato a Presidente Municipal por la Coalición denominada "Juntos por Nuevo León", para la renovación del Ayuntamiento de Los Ramones, Nuevo León, siendo igualmente **INFUNDADOS** los conceptos de anulación formulados por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y validez de la planilla de candidatos postulada por el ente político denominado "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" a la renovación del Ayuntamiento de Los Ramones, Nuevo León, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con los resolutive Terceros arriba transcritos.

En cuanto al **tercero y cuatro puntos** del orden del día relativo a los expedientes **JI-077/2009 y JI-083/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado

Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no quedan pendientes de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, en su calidad de Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en todos los asuntos ventilados en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

A C U E R D O

Se fallaron los asuntos por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente JI-077/2009, sus puntos resolutiveos son:

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en el libelo de demanda, correspondientes a la renovación del Ayuntamiento de Salinas Victoria, Nuevo León, y, en consecuencia, la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría de la elección de mérito, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente JI-083/2009, sus puntos resolutiveos son:

PRIMERO.- Son **PARCIALMENTE FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en el libelo de demanda, con excepción de las identificadas como 175 BÁSICA y 187 BÁSICA, todas correspondientes a la renovación del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y, en consecuencia, **SE CONFIRMA** la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría de la elección de mérito, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Se reconfiguran los resultados de la votación de la elección para la renovación del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para quedar en los términos del cuadro consignado en el séptimo punto considerativo de este fallo.

CUARTO.- Se ordena a la autoridad responsable que, en términos de lo consignado en el séptimo punto considerativo de esta sentencia, realice los cálculos pertinentes a fin de que, en su caso, se hagan los ajustes correspondientes a las asignaciones de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con los resolutivos Terceros arriba transcritos.

En cuanto al **quinto y último punto** del orden del día relativo al expediente **JI-060/2009, JI-065/2009 y JI-067/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de Magistrada Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran;

en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en el asunto ventilado en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se fallo el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente JI-060/2009, JI-065/2009 y JI-067/2009 ACUMULADOS sus puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación, analizados en el presente fallo, hechos valer por "**NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLITICO NACIONAL**", por el **C. JOSÉ JUVENTINO SALINAS SILVA**, en su calidad de candidato postulado por la **Coalición "JUNTOS POR NUEVO LEÓN"** así como por la organización política denominada **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de actos de la **COMISION MUNICIPAL ELECTORAL DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, en los términos expuestos en los puntos considerativos Séptimo, Octavo y Noveno del presente fallo.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en los respectivos libelos de sus correspondientes demandas, y en consecuencia se confirma la validez de los actos reclamados que consisten en la resolución en que se consignan los resultados del Cómputo Final para la elección de Ayuntamiento; la resolución en la que se consigna la Declaración de Validez de la Elección de Ayuntamiento de Rayones, Nuevo León y consecuentemente la Constancia de Mayoría.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con los resolutivos Terceros arriba trascritos.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 14:17-catorce horas con diecisiete minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- SE DA FE.-

LIC. JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO

LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA NUMERARIA

LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO

LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO

LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.